FECHA DE ANÁLISIS	JULIO 2025
No. PROCESO	**SAF-1600-1456-2025**
NORMA QUE ESTABLECE EL ESTUDIO DE SECTOR	La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente análisis del sector , conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA .
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$119.760.000** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), del cual el **70%**, equivalente a **$83.832.000** (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), es aportado por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. El **30% restante**, correspondiente a **$35.928.000** (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS), será financiado por la entidad aliada
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución cuatro (4) meses y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
	78	10	18	01	78101801
	78	12	16	01	78121601
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)				
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO				

La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente análisis del sector , conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal vigente, **APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

Una vez, establecido el presupuesto para el convenio el cual se obtuvo como promedio de las dos cotizaciones recibidas, por la suma de **$119.760.000** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), del cual el **70%**, equivalente a **$83.832.000** (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), es aportado por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. El **30% restante**, correspondiente a **$35.928.000** (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS), será financiado por la entidad aliada

En el presente documento, se anexa en el presente análisis el cuadro denominado **CUADRO DE COSTOS,** el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

ASPECTOS GENERALES

En un contexto global enfocado en el desarrollo sostenible, el impulso a la comercialización de productos agropecuarios se convierte en una pieza clave para el progreso económico, social y ambiental. Esta tendencia se refleja en Colombia y específicamente en el Valle del Cauca, donde Guadalajara de Buga tiene una ubicación estratégica y una tradición agrícola sólida que la posicionan como un núcleo para el fortalecimiento de las cadenas productivas. Al mejorar la comercialización de los productos agropecuarios, se promueve el desarrollo de los productores campesinos, quienes son el corazón de la economía rural.

El fortalecimiento de la comercialización de productos agropecuarios generará un impacto positivo en el desarrollo económico de Guadalajara de Buga. Al establecer canales de venta más efectivos y accesibles, los productores campesinos podrán obtener mejores ingresos y estabilidad económica, lo que se traduce en una reducción de la pobreza en las áreas rurales y en una mayor generación de empleo en el sector agropecuario. Además, el fortalecimiento de la competitividad local atraerá inversión en infraestructura y servicios logísticos, beneficiando así a toda la región.

Desde un enfoque social, el apoyo a la comercialización de productos agropecuarios contribuye al fortalecimiento del tejido social en las zonas rurales. Mejorar las oportunidades económicas para los campesinos reduce la necesidad de migrar a

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

zonas urbanas, promoviendo el arraigo y la cohesión comunitaria. La valorización de los productos locales también fomenta el orgullo y la identidad cultural de la región, impulsando a las familias campesinas a continuar sus tradiciones y asegurar su legado.

El entorno rural de Guadalajara de Buga ofrece una oportunidad única para promover prácticas agrícolas sostenibles que respeten y conserven el medio ambiente. Fortalecer la comercialización de productos agropecuarios permite a los productores optar por prácticas más limpias y sostenibles, garantizando el cuidado de la biodiversidad local y reduciendo el impacto ambiental. Al adoptar tecnologías más respetuosas con el ecosistema, los productores contribuyen a la preservación del medio ambiente, posicionando a Buga como un referente en modelos sostenibles de producción y comercialización agrícola.

La mejora en el eslabón de comercialización en las cadenas productivas no solo fortalece la economía local, sino que también potencia el rol de los productores campesinos en la toma de decisiones a nivel local y regional. Una mayor organización y capacidad de comercialización brindan a los productores una voz más sólida en las estructuras políticas, promoviendo una gobernanza inclusiva y una mayor representación de los intereses rurales en las políticas públicas.

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga juega un papel fundamental en este proceso. La creación de políticas públicas que apoyen la formación, financiamiento y acceso a mercados para los productores campesinos es esencial para fortalecer el sector agropecuario. La administración municipal se ha comprometido a establecer espacios de diálogo y coordinación con los agricultores locales, facilitando la identificación de necesidades específicas y promoviendo estrategias de apoyo que permitan consolidar sus capacidades comerciales.

Para asegurar el éxito de esta estrategia de comercialización, es crucial contar con el respaldo de los gobiernos departamental y nacional. La colaboración entre los diferentes niveles de gobierno puede traducirse en recursos financieros adicionales, asesoramiento técnico y un marco regulatorio favorable. Alinear estos esfuerzos con los programas nacionales de fomento al desarrollo rural asegura una integración efectiva de los productores campesinos en la economía regional y nacional.

El objeto contractual de este proyecto se enmarca en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 78101801 y 78121601, correspondientes a los servicios de apoyo a la comercialización y fortalecimiento de las cadenas productivas.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este enfoque resalta el apoyo directo a los productores campesinos y el impacto positivo de mejorar la comercialización de sus productos en términos de desarrollo económico, social, ambiental y político.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	01	78101801
78	12	16	01	78121601

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del proyecto:

APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

OBJETO GENERAL

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PRODUCIDOS EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Transportar 30.000 litros de leche mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización
2. Transportar 1500 Kilos de derivados lácteos mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización.
3. Transportar 2000 Kilos de frutas y hortalizas mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización.
4. Dotar a las once (11) manipuladoras de alimentos con los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.
5. Realizar las adecuaciones y el mantenimiento respectivo en cada uno de los puntos de acopio con el fin de garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la recepción, almacenamiento y venta de los productos agropecuarios

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la autorización para la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de llevar a cabo de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. Esta disposición legal, al tiempo que permite una colaboración efectiva entre el sector público y las organizaciones sin ánimo de lucro, establece directrices precisas para la formalización de estos acuerdos.

En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, establece las bases para la creación de asociaciones y fundaciones con la participación de particulares. Este marco normativo refleja la visión de un Estado que reconoce la importancia de la colaboración público-privada para alcanzar sus fines esenciales. Estos fines, como se consagran en la Constitución, incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes fundamentales.

La normativa destaca que cualquier asociación entre entidades estatales y particulares debe observar los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución. Esto implica la necesidad de actuar con eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en la gestión pública. Asimismo, el respeto por la participación ciudadana y la protección de los derechos y deberes constitucionales son fundamentales en este tipo de convenios.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 proporciona precisiones adicionales al artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Establece que los convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución del convenio. Estos recursos pueden provenir tanto de fuentes propias como de cooperación internacional, otorgando flexibilidad a las partes involucradas.

El proceso de contratación para la suscripción de un convenio de asociación se rige por el Decreto 092 de 2017. Este decreto establece los lineamientos específicos para la formalización de acuerdos entre entidades estatales y ESAL, asegurando la coherencia con los principios constitucionales mencionados.

Asimismo, recalca que las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y orden administrativo, tienen la facultad de asociarse con personas jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

particulares para el desarrollo conjunto de actividades en concordancia con sus cometidos y funciones legales.

La colaboración entre entidades estatales y ESAL no solo cumple con las disposiciones legales, sino que también contribuye al desarrollo socioeconómico y comunitario. Al facilitar la participación de actores privados en la ejecución de proyectos públicos, se fomenta la eficacia y eficiencia en la gestión de recursos, generando un impacto positivo en la comunidad.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 proporciona un marco legal que respalda la asociación entre entidades estatales y ESAL, promoviendo la colaboración efectiva para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El Decreto 092 de 2017 complementa esta disposición, estableciendo condiciones especificas y flexibles para la celebración de convenios de asociación. Este enfoque no solo fortalece la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades, sino que también abre oportunidades para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la sociedad colombiana.

ANÁLISIS DE OFERTA

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La base para tomar el valor del contrato fue estipulada, mediante la adquisición de dos (2) cotizaciones con entidades sin ánimo de lucro que desarrollan labores objeto de la presente contratación. Ver cuadro de costos a continuación

CUADRO DE COSTOS

ACTIVIDADES	COTIZACION 1	COTIZACION 2
Transportar 30.000 litros de leche mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización	$ 72.450.724	$ 70.840.714
Transportar 1.500 kilos de derivados lácteos mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización	$ 19.545.000	$ 18.208.932
Transportar 2.000 kilos de frutas y hortalizas mensualmente desde la zona Alta hasta los 11 puntos identificados y acondicionados de la zona Urbana de Buga para llevar a cabo su comercialización	$ 19.455.400	$ 18.042.461

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dotar a las once (11) manipuladoras de alimentos con los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades	$ 4.780.000	$ 1.416.809
Realizar las adecuaciones y el mantenimiento respectivo en cada uno de los puntos de acopio con el fin de garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la recepción, almacenamiento y venta de los productos agropecuarios	**$ 4.999.580**	**$ 9.780.380**
TOTAL	**$ 121.230.704**	**$ 118.289.296**

PROMEDIO: $119.760.000.oo (**CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS**)

ANÁLISIS DE DEMANDA

CONTRATOS PREVIOS DE LA ENTIDAD

N° DE CONTRATO	OBJETO	EMPRESA	DURACIÓN	VALOR
SAF-1600-971-2021	SUMINISTRAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR, MERCADO RURAL CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	COOPERATIVA COONOGALES	5 MESES	$46,270,000.00
SAF-1600-996-2022	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA COMERIALIZACION DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR (MERCADO RURAL	COOPERATIVA COONOGALES	4 MESES	$40,000,000.00

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

N° DE CONTRATO	OBJETO	EMPRESA	DURACIÓN	VALOR
	CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA)			

Fuente: Secop

- **CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:**

No. Contrato	Objeto	Valor	plazo
CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICÁ MC-009-2020	TRANSPORTE PARA EJECUTAR EL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.	$ 12.720.000	2 MESES

ANALISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación y de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto.

- Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

- Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

- Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

- Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

- Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo.

ASPECTOS DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El convenio constituye una estrategia, utilizando los medios necesarios para realizar el manejo operativo y administrativo de la Comercialización efectiva de productos agropecuarios en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de fortalecer el proyecto denominado: **APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** con inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN N 2024761110033

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del pais.		
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Interviniente	Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Interviniente	Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de esta y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Interviniente	Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de esta y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXRACONTRACTUAL:	Interviniente	Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Firma del responsable.

LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.